

Acta de Entrega de Información

Correlativo 4119-2018

Fecha 4 de abril de 2018

INFORMACIÓN QUE SE ENTREGA O JUSTIFICACIÓN*

Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador, Oficina de Información y Respuesta: en la ciudad de San Salvador, a las once horas con veintitrés minutos del día cuatro de abril del año dos mil dieciocho.

El suscrito Oficial de Información y Respuesta, **CONSIDERANDO** que:

- 1) *El día cuatro de abril del año dos mil dieciocho se recibió una solicitud de acceso a la información pública que contiene los siguientes requerimientos de acceso a la información pública: "1) Porfa una pregunta cuando se le entregará el dinero a los beneficiarios de víctimas del conflicto; 2) Buenas noches una pregunta y en Sonsonate la pensión para veteranos ya la estarán entregando; 3) Buena tarde quisiera saber cuándo van a dar el bono de salud y educación en Guaymango; 4) Hola quiero consultar sobre el convenio de las víctimas del conflicto armado ya que cuando firme el convenio me dijeron que recibiría 30 dólares cada 2 meses para mi esposa y otros 30 dólares para mí, el 26 de diciembre de 2017 retiramos por primera vez y hoy en marzo hemos estado preguntando en las cooperativas de Fedecaces y nos dijeron que no estábamos en el listado me dijeron que consultara al FISDL POR QUE NO ESTABA EN EL LISTADO. ESTA SEMANA ME DIJERON QUE NO HAY PLANILLAS DEL FISDL PENDIENTE QUE PAGAR MI INQUIETUD ES POR QUE NO APARECIMOS EN EL LISTADO; 5) Hola una pregunta y para nosotros las personas con discapacidad no habrá ayuda yo tengo discapacidad además madre soltera quisiera que me contestarán esta pregunta gracias". Plazo para remitir a la OIR la información en poder de la Institución es del 4 al 17 de abril de 2018 a fin de cumplir con el plazo estipulado en la LAIP.*
- 2) *Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.*
- 3) *A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.*

Con base a las facultades legales previamente señaladas, se hacen las siguientes consideraciones:

I. Sobre la admisibilidad de las solicitudes de acceso a la información.

El acceso a la información pública en poder de las Instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad reconocido en el artículo 4 LAIP por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la ley.

Sin embargo, para que los particulares accedan a tal información es preciso que su solicitud se realice en la forma establecida en el inciso segundo del artículo 66 LAIP y 54 de su Reglamento; es decir, con el

Acta de Entrega de Información

cumplimiento por escrito de los siguientes requisitos: a) clara mención del nombre, apellidos y domicilio del solicitante; b) la señalización del lugar o medio para recibir notificaciones; c) La descripción clara y precisa de la información pública que se solicita; d) cualquier dato que propicie su localización con el objeto de facilitar su búsqueda; e) la mención de la modalidad en que se prefiere se otorgue el acceso a la información pública y; f) la firma autógrafa o huella digital del solicitante cuando este no sepa o no pueda firmar. Además, de la presentación del Documento Único de Identidad al que se refiere el inciso cuarto del mencionado artículo 66.

Así, la falta de alguno de esos requisitos en la solicitud tiene como consecuencia que no se configure en debida forma la pretensión de acceso a la información pública en los términos que establece la ley de la materia, lo cual no es óbice para dar trámite a la solicitud, previniendo al interesado para que subsane los elementos de forma de su requerimiento.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE**:

1. *Con base a la solicitud de acceso a la información pública recibida por medio del Facebook Institucional, se consideró aceptable darle ingreso ya que utiliza los formatos y medios establecidos por la Institución, contando con los datos indicados anteriormente, a pesar de no tener el DUI de los solicitante se consideró que es información de carácter oficioso que puede ser entrega proactivamente.*
2. *Al respecto, conforme a lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública, el suscrito Oficial de Información, procedió a dar respuesta de acuerdo a los siguientes numerales:*

2.1) Se le responde que aún no hay establecida fecha de entrega del dinero para los participantes en el programa social indicado.

2.2) Se le responde que aún no hay establecida fecha de entrega del dinero para los participantes en el programa social indicado.

2.3) Se le responde que a la fecha, aún no hay establecida fecha de entrega del dinero para los participantes en el programa social indicado.

2.4) Se le responde que a la fecha, aún no se establecido ni habilitado un nuevo periodo de entrega del dinero para los participantes en el programa social indicado, por tal motivo al consultar con la entidad financiera se le informa que no aparece en el listado ya que para cada pago que se autoriza, la Institución remite el listado de las personas que participan y recibirán el dinero del programa social.

2.5) Se le responde que a la fecha, el Gobierno de El Salvador ejecuta programas sociales destinados al combate a la pobreza en los diferentes municipios que han sido priorizados en la implementación del programa Familias Sostenibles.

En dicho programa social se han establecido criterios de inclusión social y de elegibilidad que deben de ser cumplidos por los participantes para poder recibir el apoyo económico que el gobierno otorga.

Para poderle ampliar nos puede indicar en qué lugar del país reside de forma permanente (municipio y departamento) para así brindarle información específica, ya sea por medio de correo electrónico a oir@fisdl.gob.sv o vía WhatsApp al 7850-4654 durante horas y días hábiles de trabajo.

Acta de Entrega de Información

3. *Notifíquese al solicitante en el medio y forma por el cual indicó que se entregara la respuesta a su solicitud de acceso a la información pública.*
4. *No obstante el acceso a la información pública concedido anteriormente, usted tiene la posibilidad de utilizar los mecanismos previstos en la legislación salvadoreña, contempladas en la LAIP.*

NOMBRE*: Roberto Molina
OFICIAL DE INFORMACIÓN Y RESPUESTAS

FIRMA*:  

Información a completar por Solicitante

I. **DATOS DEL SOLICITANTE:**

NOMBRE* VERSIÓN PÚBLICA PARA SER COLOCADA EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA

1er. Apellido

2do. Apellido

Nombre(s)

FIRMA: REMITIDA VÍA FACEBOOK INSTITUCIONAL
**Información requerida*